

## **Propuesta para mejorar el funcionamiento y reformar la composición de la Comisión de Seguimiento del Plan de Derechos Humanos del gobierno español**

Documento presentado por, en orden alfabético,  
Asociación para las Naciones Unidas en España  
Col·lectiu de Dones en l'Església  
Comissió Catalana d'Ajuda al Refugiat  
Dones Juristes  
Institut de Drets Humans de Catalunya  
Justícia i Pau Barcelona  
Lliga dels Drets dels Pobles  
Observatori DESC  
SOS Racisme

La Comisión de Seguimiento es el órgano colegiado encargado de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las medidas del Plan de Derechos Humanos, tal como dispone la Orden PRE/1597/2009 de 15 de junio.

Hemos constatado que hasta el día de la fecha, en el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Seguimiento ha sido poco efectiva e inconsistente en su trabajo: no ha mantenido ningún tipo de comunicación con la sociedad civil, no ha producido actas de sus reuniones ni documentos de acceso público que permitan realizar un verdadero seguimiento del cumplimiento y de la implementación del Plan. Finalmente, tampoco ha establecido de qué manera la sociedad civil puede hacer llegar sus propuestas a la misma, teniendo en cuenta que en el texto del Plan se establece que “el gobierno podrá ir incorporando nuevas medidas al Plan, a iniciativa propia, de la Comisión de Seguimiento o de ciudadanos particulares”.

Por ello, y en base a las propuestas realizadas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (OACDH) en su Manual para Planes de Acción de Derechos Humanos, así como en las experiencias recogidas en otros países en la implementación de sus planes de acción, realizamos las siguientes propuestas para mejorar el funcionamiento y la efectividad de la Comisión de Seguimiento del Plan de Derechos Humanos.

### **Introducción:**

Un Plan de Derechos Humanos no sólo es un resultado, es también un proceso. Como tal, debe estar orientado a la acción y debe buscar educar a la ciudadanía y a los funcionarios públicos sobre la situación de los derechos humanos en el Estado e implicarlos de manera positiva en la búsqueda del progreso y la mejora de la situación de los derechos humanos de todas y de todos. La OACDH ha establecido como un principio general que, tanto en la elaboración de los Planes de Derechos Humanos, como en su implementación, se debe asegurar “una amplia participación nacional: la asociación entre organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y la sociedad civil”. De este modo se garantiza “su credibilidad y su integridad”. Esta participación debe producirse en “todos los procedimientos y prácticas de elaboración, ejecución y evaluación de los planes nacionales de acción en materia de derechos humanos”. Por ello, el Plan de Derechos Humanos debería constituir un compromiso que incluya a

todos los elementos de la sociedad. El gobierno, para alcanzar los objetivos del Plan, debería asociarse con la sociedad civil.

Desde el momento en que se comienza a trabajar en la redacción del Plan, la participación de la sociedad civil, y no sólo de las organizaciones que trabajan directamente en la defensa y promoción de los derechos humanos, es fundamental. Y aunque en el caso español la participación de la sociedad civil durante el proceso de redacción del Plan fue muy limitada y claramente deficitaria, ahora, en plena vigencia del mismo, es necesario crear los canales adecuados para que la sociedad civil pueda ser partícipe del proceso de implementación y de un seguimiento transparente y objetivo.

Por ello, consideramos que, a través de la Comisión de Seguimiento, pueden habilitarse estos canales de comunicación y de participación entre el Gobierno, los actores estatales responsables de su implementación y la sociedad civil involucrada en la implementación del Plan. En concreto, proponemos la reforma de la composición de la Comisión de Seguimiento y la concreción de sus funciones.

### **1. Composición de la Comisión de Seguimiento:**

Debido a la manera en que hasta la fecha la Comisión de Seguimiento ha desarrollado sus funciones, y dada su escasa representatividad, creemos que es necesario reformular su composición.

La OACDH da pautas básicas sobre la composición del órgano encargado de evaluar y realizar el seguimiento del Plan. Así, establece que en este órgano deberían estar representados los órganos del gobierno y las organizaciones de la sociedad civil, entendidos en sentido amplio. Por parte del gobierno: representantes de los órganos encargados de su implementación, y por parte de la sociedad civil, no solamente los representantes de las organizaciones no gubernamentales de defensa y promoción de los derechos humanos, sino de toda la sociedad civil: sindicatos, asociaciones profesionales, medios de comunicación, y otras organizaciones civiles, teniendo en cuenta, para su elección, criterios geográficos, de género y garantizando la representación de las minorías. La OACDH plantea como óptimo el número de 20 miembros para la Comisión de Seguimiento.

De esta manera se garantizará el cumplimiento de uno de los objetivos básicos de todo Plan de Derechos Humanos: el flujo de la información, desde la sociedad civil y hacia ella. La Comisión de Seguimiento debe garantizar que la información llegue a los directamente afectados por las medidas del Plan y al público en general.

Por ello, proponemos lo siguiente:

- **Aumentar el número de miembros de la Comisión de Seguimiento hasta los 20 recomendados por la OACDH.**
- **Garantizar que los miembros de la Comisión de Seguimiento representen a la sociedad civil en su conjunto, a nivel territorial, y a los órganos del gobierno encargados de la implementación de las medidas del Plan.**
- **Establecimiento de un procedimiento de selección de los miembros de la Comisión de Seguimiento público y transparente.**

### **2. Funciones de la Comisión de Seguimiento:**

LA OACDH establece cuáles deberían ser las funciones básicas de una Comisión de Seguimiento del Plan de Derechos Humanos: ser el enlace con el gobierno, realizar

consultas a la comunidad, realizar reuniones y audiencias públicas sobre el contenido del Plan, desarrollar planes de gestión y las estructuras de evaluación del Plan, facilitar y supervisar su implementación, desarrollar estrategias para dar difusión y diseminar el contenido del mismo, revisarlo si es necesario, estar en contacto con las agencias del Estado involucradas en su implementación, etc. Hasta el día de la fecha, estas funciones no se cumplen por la Comisión de Seguimiento. Tampoco se saben cuáles son las actuales funciones de la misma. Por ello, consideramos que la Comisión de Seguimiento debería cumplir, como mínimo, las siguientes funciones:

- **Establecer un calendario de reuniones.** Este calendario debería ser público y estar al alcance de la sociedad civil. Así, se facilitaría la puesta en marcha de los canales de comunicación mencionados anteriormente.
- **Establecer una vía de comunicación y acceso para las entidades no representadas en la Comisión.** Ésta debería ser la manera de hacer llegar a la Comisión recomendaciones e informes. El acceso debería oficializarse, institucionalizarse y publicitarse entre todas las entidades de la sociedad civil para asegurar que lleguen a la Comisión de Seguimiento diversas voces y sensibilidades. Asimismo, debería darse un retorno o *feedback* por parte del Gobierno.
- **Realizar informes periódicos sobre el cumplimiento de las medidas del Plan:** cada una de las agencias del Estado o demás organismos públicos encargados de implementar el Plan, debería dar cuenta del avance en la implementación del Plan y en las dificultades encontradas en este proceso. Estos datos se tienen que plasmar en informes periódicos que la Comisión de Seguimiento haría públicos a través de una página web.
- **Monitoreo y evaluación del Plan de Derechos Humanos.** Es fundamental contar con mecanismos de monitoreo del progreso y evaluación de los logros del Plan. Para ello, previamente hay que tener muy claros cuáles son los **objetivos** del Plan y establecer **indicadores de cumplimiento**, tarea que no se ha realizado hasta la fecha. Para ser realmente efectivo, el monitoreo debe incluir todos los niveles del Gobierno: local, autonómico y estatal y realizarse a intervalos razonables mientras dure el Plan. La sociedad civil debería ser bienvenida y alentada a participar en el monitoreo para que el proceso sea transparente y objetivo. En todo el proceso de monitoreo deberían identificarse defectos y obstáculos en la implementación del Plan y proponerse remedios para alcanzar los objetivos propuestos. Hacia el final de la vida del Plan debería realizarse una evaluación independiente.
- **Programar y realizar reuniones periódicas con la sociedad civil en sintonía con el calendario de reuniones de la Comisión de Seguimiento para incorporar sus propuestas y comentarios:** además de la evaluación y el monitoreo en la Comisión de Seguimiento, es necesario generar espacios de intercambio con la sociedad civil, para conocer sus necesidades e incorporar sus propuestas. Como señala la OACDH, para que el Plan alcance todo su potencial, el mismo debe ser estructurado de manera que produzca resultados. Deben realizarse consultas tanto a los actores estatales como no estatales sobre el proceso desde el principio. El resultado final será mucho más eficaz si se

produce como resultado de la alianza entre el gobierno y la sociedad civil, más que como un ejercicio impulsado por el gobierno. Por ello, la OACDH sugiere la realización de reuniones periódicas entre el gobierno y representantes de la sociedad civil, más allá de los miembros de la Comisión de Seguimiento.

- **Elaborar recomendaciones al gobierno:** la especificidad de los temas abordados por la Comisión de Seguimiento permitirá la elaboración de recomendaciones, tendientes a mejorar el contenido y la implementación del Plan.
- **Puesta a disposición de la sociedad civil de todos los informes y recomendaciones producidos así como de toda la información que pueda ser de utilidad,** tanto a la sociedad civil en general, como a las organizaciones de defensa y promoción de los derechos humanos. Esto podría realizarse a través de una página web que debería actualizarse periódicamente.

Creemos que estas propuestas mejorarán la implementación del Plan de Derechos Humanos del gobierno español y, en definitiva, lo convertirán en un Plan “con vocación educativa, abierto, un Plan entendido como un proceso en marcha, orientado a realizarse, a ser evaluado periódicamente y a ser alimentado con nuevas propuestas y nuevos compromisos”, tal como se establece en la introducción del mismo.

Barcelona, julio de 2010.